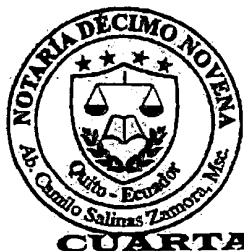


66362

# NOTARÍA DÉCIMO NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



Copia Certificada

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL  
N°494, CONFERIDO POR LA ENTIDAD  
MERCANTIL UNIPERSONAL HIDRALIA ENERGÍA  
INGENIEROS CONSULTORES S.L. A FAVOR DEL  
SEÑOR JESÚS MANUEL ESCRIBANO  
DOMÍNGUEZ.-

2014-17-01-19-D004606

Quito, lunes, 29 de septiembre de 2014

**Ab. Camilo Salinas Zamora, Msc.**  
**Notario**

A su cargo el protocolo de los Drs.:  
Jorge Campos Delgado (1978 - 1985)  
Walter del Castillo (1985 - 1991)  
Adolfo Benítez Pozo (1991 - 1995)  
Fausto Mora Vega (1995 - 2013)

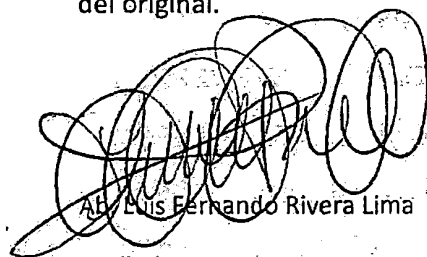
Edificio L'embrace planta baja, Jorge Washington E9-37  
entre José Luis Tamayo y Gral. Leónidas Plaza  
Email: notario@quio19.ec / notario@notaria19.ec  
Telf.: 02-2520661 / 02-2232478 Cell.: 0986703958

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
11 DIC. 2014  
OPERADOR 18  
QUITO

**SEÑOR NOTARIO:-**

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos relativos al poder general otorgado por la compañía **HIDRALIA ENERGÍA INGENIEROS CONSULTORES S.L.**, a favor del señor **JESÚS MANUEL ESCRIBANO DOMÍNGUEZ**, y documentos habilitantes.

Agradeceré conferirme tres copias certificadas de dicha protocolización con devolución del original.



AH. Luis Fernando Rivera Lima

Mat. 17-2013-915 FA



RECIBO DE LA NOTARÍA  
DE LA PROVINCIA DE LIMA  
DEPARTAMENTO DE LIMA  
NÚMERO DE REGISTRO  
17-2013-915 FA

RECIBO DE LA NOTARÍA  
DE LA PROVINCIA DE LIMA  
DEPARTAMENTO DE LIMA  
NÚMERO DE REGISTRO  
17-2013-915 FA

17-2013-915 FA



## NOTARÍA DÉCIMO NOVENA DEL CANTÓN QUITO

1 N° 2014-17-01-19-P02465.- Di 3 copias.-----  
2 DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De acuerdo al  
3 artículo dieciocho numeral Dos de la Ley  
4 Notarial Vigente, y a petición de parte  
5 interesada, PROTOCOLIZO en once fojas  
6 útiles, incluida la presente, la copia  
7 certificada del poder general N° 494,  
8 conferido por la ENTIDAD MERCANTIL  
9 UNIPERSONAL HIDRALIA ENERGÍA INGENIEROS  
10 CONSULTORES S.L. a favor del señor JESÚS  
11 MANUEL ESCRIBANO DOMÍNGUEZ, celebrado ante  
12 El Notario del Ilustre Colegio de Galicia-  
13 España Don Víctor José Peón Rama, el  
14 veintiocho de marzo del dos mil catorce; y  
15 copia del pasaporte del señor JESÚS MANUEL  
16 ESCRIBANO DOMÍNGUEZ.- Firmo, sello y  
17 rubrico, en Quito, Distrito Metropolitano, a  
18 veintidós de agosto del año dos mil  
19 catorce.-----

20  
21  
22  
23 AB. CAMILO SALINAS ZAMORA

24 NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

25 CONSTA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EN FE  
26 DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, FIRMO, SELLO Y RUBRICO  
27 EN EL MISMO LUGAR, CON FECHA: 29/08/2014  
28 FOJAS ÚTILES.



Ab. Camilo Salinas Zamora  
NOTARIO DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO  
D:\Archivos de Trabajo\NOTARIA\PROTOCOLIZACION poder general-JESUS MANUEL ESCRIBANO DOMINGUEZ.doc

PROTOCOLIZACION  
Amanuenses: Ab. Tania Villegas

2014 17 01 19 D

00004606

FACT. N° 002-001-000005049

BT2214844

VÍCTOR PEÓN RAMA  
NOTARIO

Durán Loriga, 7. 1º

Tel. 981 21 84 85

Fax. 981 20 85 75

15003 LA CORUÑA

09/2013



NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

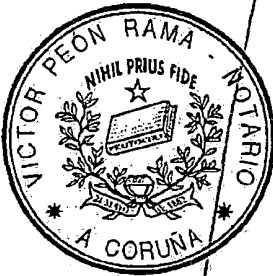
----EN A CORUÑA, mi residencia, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.

----Ante mí, VÍCTOR-JOSE PEON RAMA, Notario del Ilustre Colegio de Galicia,

COMPARECE

----Don Antonio Sánchez Huertas, mayor de edad, casado, vecino de A Coruña (15.006), con domicilio a estos efectos en la Avenida del Ejército, número 10, 2º C, con D.N.I. y N.I.F. número 46.642.488-Y.

----INTERVIENE: En nombre y representación de la entidad mercantil UNIPERSONAL "HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES, S.L." (antes "Europea de Promociones Inmobiliarias y Energéticas, S.L."), con domicilio social en la Avenida del Ejército, número 10, 2º C, (15006) A Coruña, con Código de Identificación Fiscal número B-70067731, y tiene por objeto social: Promoción, explotación, construcción, asesoría técnica, redacción de proyectos en el ámbito de las energías renovables y en el de las energías in-



cluidas en el denominado régimen especial; Promoción, construcción e intermediación en el sector inmobiliario, así como la compra, venta y alquiler de inmuebles; Realización de proyectos, estudios e informes técnicos de obra civil, edificación, industriales, urbanismo y medioambientales; Dirección e inspección técnica de obras, control y vigilancia de obras, control y gestión medioambiental; La ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones civiles, mecánicas, eléctricas, de generación de energía y de telecomunicaciones; La fabricación, suministro e instalación de material eléctrico, electromecánico, electrónico, de telecomunicaciones y equipos industriales de fabricación propia o ajena.

----Constituida en escritura autorizada por el Notario de A Coruña, Don Ramón González Gómez, el día 23 de agosto de 2.006, número de protocolo 1.886, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al tomo 3.114 del Archivo, Sección General, folio 177, hoja número C-39.180.

----Fue declarada la unipersonalidad en escritura autorizada por el Notario de Marmolejo, Don Antonio-Rafael Díaz Pareja, el día 6 de noviembre de 2.007, con el número 1.794 de protocolo, que fue



BT2214845

09/2013

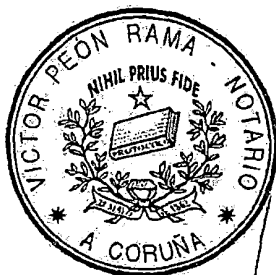


inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.114 del Archivo, Sección General, folio 182, hoja número C-39.180, inscripción 4\*.

----Cambió su denominación a la actual en escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don Enrique-Santiago Rajoy Feijoo, el día 22 de enero de 2.008, con el número 300 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 3.114 del Archivo, Sección General, al folio 182, hoja número C-39.180, inscripción 6\*.

----Amplió su capital y su objeto social en escritura autorizada por mí, el día 15 de mayo de 2.009, con el número 851 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 3114 del Archivo, Sección General, al folio 182, hoja número C-39.180, inscripción 7\*.

----Refundió sus estatutos sociales y ratificó el cargo de administrador en escritura autorizada por mí, el día 2 de julio de 2.009, con el número 1.166 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mer-



cantil de A Coruña, en el Tomo 3114 del Archivo, Sección General, al folio 182, hoja número C-39.180, inscripción 8ª.

---

----Amplió su capital social y modificó su domicilio al actual en escritura autorizada por mí, el día 14 de abril de 2.011, con el número 711 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 3360 del Archivo, Sección General, al folio 142, hoja número C-39.180, inscripción 9ª.

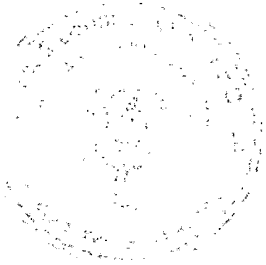
---

----Modificó su objeto social y refundió sus estatutos sociales en escritura autorizada por mí, el día 27 de septiembre de 2.013, con el número 1.871 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 3360 del Archivo, Sección General, al folio 144, hoja número C-39.180, inscripción 15ª.

---

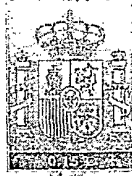
----Actúa en su condición de administrador único, cargo para el que fue nombrado en escritura autorizada por mí, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2.128 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista; inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 3360 del Archivo, Sección General, al folio 144, hoja número C-39.180, inscripción 14ª.

---



BT2214846

09/2013



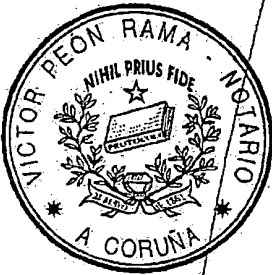
----Asevera el compareciente que su cargo está vigente, y que no han variado los datos de identificación de la persona jurídica representada antes reseñados, y yo, el Notario, JUZGO suficientes, para el concreto acto o negocio que se instrumenta en esta escritura, las facultades representativas para apoderar acreditadas por el compareciente.-----

----Yo, el Notario, hago constar expresamente que:-----

----1.- He cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta por mí autorizada, el día 30 de mayo de 2012, con el número 834 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

----2.- He procedido a efectuar la consulta telemática sobre una posible situación concursal de la indicada sociedad o de inhabilitación de su representante, obteniendo en todos los casos un resultado negativo.-----

----Lo identifico por su reseñado Documento de Iden-----



tividad y lo juzgo con capacidad y legitimación necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE PODER GENERAL**, a cuyo fin,-----

-----**OTORGA**-----

----Que, según interviene, confiere poder general, tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de **DON JESUS-MANUEL ESCRIBANO DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliado a estos efectos en Tihuacuno 217 y Cerro Narrio, Urbanización Real Alto, Sector La Primavera, Cumbaya, Quito, República del Ecuador, de nacionalidad española y ecuatoriana, con cédula de identidad ecuatoriana número 175386567-2, para que pueda, sin limitación alguna, ejercitar las siguientes facultades:-----

----1. Constituir sucursales o establecimientos permanentes de la poderdante conforme al Derecho de la República del Ecuador con domicilio social en la misma; y a tal fin, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso de rectificación, subsanación, ratificación y elevación a público de otros privados, así como realizar toda gestión necesaria para la consecución del objeto de la citada constitución.-----

----2. Celebrar negocios o contratos de cualquier



BT2214847

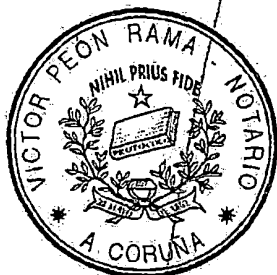
09/2013



tipo, asumiendo obligaciones y/o adquiriendo derechos, y realizar respecto de los bienes y derechos de la entidad poderdante toda clase de actos de administración, adquisición, disposición a título oneroso, configurativos o de riguroso dominio, en la República del Ecuador.

---3. Administrar, en los más amplios términos, bienes muebles e inmuebles; solicitar copias de documentos, escrituras y testamentos en que se halle interesada la entidad poderdante, incluso el presente poder; hacer declaraciones de propiedad de buques, de edificaciones, plantaciones y, en general, declaraciones de obra nueva; deslindes, agrupaciones, divisiones, agregaciones, segregaciones y toda clase de modificaciones hipotecarias, en la República del Ecuador.

---4. Pagar y cobrar cantidades; hacer efectivos libramientos; dar o aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones, compromisos y renunciaciones y someter cuestiones al juicio de arbitraje, ya de



equidad, ya de derecho, en la República del Ecuador.

----5. Constituir, aceptar, dividir, redimir y extinguir arrendamientos, usufructos, servidumbres, censos y demás derechos reales, ejercitando todas las facultades derivadas de los mismos.

----6. Aceptar donaciones, puras, remuneratorias, condicionales u onerosas, entre vivos o por causa de muerte, en la República del Ecuador.

----7. Concurrir a concursos, licitaciones, procedimientos negociados, subastas y cualesquiera otros sistemas de adjudicación de obras, servicios y suministros de particulares o entidades públicas o privadas, seguir y realizar todas las gestiones y de claraciones relativas a los mismos hasta su finalización, y celebrar los contratos correspondientes, en la República del Ecuador.

----8. Tramitar subvenciones, bonificaciones o cualquier otro sistema de financiación cualificada, en la República del Ecuador.

----9. Contratar, activa o pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas, temporales o vitalicias y su aseguramiento real, en la República del Ecuador.

----10. Tomar parte en concursos, licitaciones y su-



BT2214848

09/2013



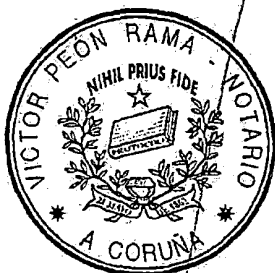
bastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones, en la República del Ecuador.

----11. Practicar divisiones materiales de edificios, horizontales o verticales, describiendo las nuevas fincas formadas, determinando elementos comunes, fijando cuotas de participación, redactando estatutos de comunidad y ejercitando cuanto sea preciso para establecer y constituir el régimen de propiedad horizontal, en la República del Ecuador.

----12. Ejercer el comercio o la industria; ejecutar actos de comercio y otorgar contratos mercantiles, de trabajo y de traspaso de local de negocio, en la República del Ecuador.

----13. Nombrar y separar el personal de la empresa, asignado sueldos y retribuciones y, en general, entender en todas las relaciones laborales, en la República del Ecuador.

----14. Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Bancos, haciendo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan; abrir, seguir, cancelar y liqui-



dar libremente cuentas de ahorro y de crédito, con garantía personal, de valores o cualquier otra; y arrendar cajas de seguridad; en la República del Ecuador.-----

----15. Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, intervenir, negociar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos, en la República del Ecuador.-----

----16. Instar actas notariales de todas clases, hacer, oír y contestar notificaciones y requerimientos; solicitar la práctica de asientos registrales y certificaciones, en la República del Ecuador.-----

----17. Comparecer ante Jueces, Tribunales, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones y toda clase de Autoridades y funcionarios, en juicios, expedientes, procedimientos y actos de toda naturaleza y sus incidencias, pudiendo nombrar Abogados y Procuradores, otorgar a su favor poderes para pleitos, con inclusión expresa de la facultad de percibir cantidades indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, y figuren en nombre del poderdante o apoderado, y, en general, de todas las facultades comprendidas en los Artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de En-



BT2214849

09/2013



juiciamiento Civil Español y demás para las que se exija poder especial en esta Ley, y prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, en la República del Ecuador.

----Contestar demandas y cumplir las obligaciones que sean adquiridas por la entidad poderdante en la República del Ecuador.

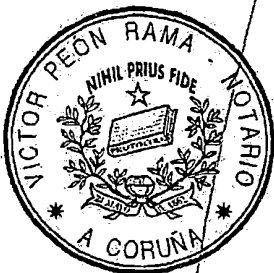
----18. Nombrar directores, gerentes y, en general, otorgar, aceptar y revocar poderes y sustituciones en la República del Ecuador, en la República del Ecuador.

----19. Comprar, vender y efectuar otras operaciones de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, en la República del Ecuador.

----20. Intervenir en herencias y similares, en la República del Ecuador.

----21. Avalar, reconocer, asumir, hacer, recibir, préstamos, en la República del Ecuador.

----22. Concertar operaciones de descuento, en la República del Ecuador.



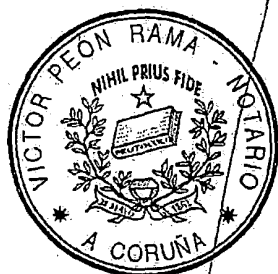
BT2214850

09/2013



el artículo 249.3 del citado Reglamento. \_\_\_\_\_

----Así lo dice y otorga el compareciente; después de leído íntegro y explicado por mí el presente instrumento público por su elección, enterado del derecho que tiene a hacerlo por sí, del que le advierto y al que renuncia, de manifestar el compareciente que ha quedado debidamente informado del contenido de este instrumento, que ha sido redactado con arreglo a minuta facilitada por el interesado, y de hechas por mí las reservas y advertencias legales, en concreto las relativas al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal; prestando libremente el compareciente, según interviene, su consentimiento al contenido del presente instrumento y firmándolo. \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
AUTORIZACION

----Y yo, el Notario, AUTORIZO este instrumento público y DOY FE de su total contenido, de que el mismo se adecua íntegramente a la legalidad vigente y a la voluntad debidamente informada del compareciente,



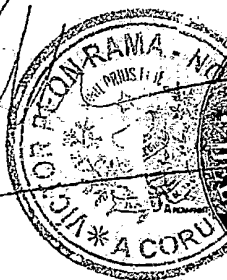
quien libremente ha consentido tras explicarle yo su sentido y trascendencia; y, en consecuencia, el presente instrumento público, que queda extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BT, números 2214837 y los seis siguientes correlativos, goza de fe pública y debe reputarse veraz, íntegro, legal y válido.

----Siguen la firma del compareciente y mi sello, signo, firma y rúbrica.

APLICACION ARANCEL  
Ley 8/1989 de 13 Abril.

DOCUMENTO SIN CUANTIA

---Es copia autorizada de su original, que con el número al principio indicado obra en mi protocolo, donde queda anotada, y para la entidad poderdante la expido, en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales de la serie BT, números 2214844 y los seis siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, en A Coruña el mismo día de su autorización, de todo lo cual, yo, el Notario, DOY FE.



0793003185



## REGISTRO MERCANTIL DE A CORUÑA

INSCRITO el documento precedente en el Tomo 3.360 del Archivo, Sección General, al folio 146, hoja número C-39.180 dpº., inscripción 16ª, previa comprobación del índice a que se refiere el Artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, no resultando del mismo la existencia de inhabilitación vigente.- OBSERVACIONES: En el párrafo noveno de la intervención se padeció el error material de hacer constar que la inscripción que motivó la escritura por la cual se designó al señor Sánchez Huertas Administrador Unico de la sociedad es la 14ª cuando en realidad, según resulta de la citada hoja, corresponde a la inscripción 13ª dicho nombramiento.

A Coruña, 4 de Abril de 2.014.-

La Registrador,



Aplicación del Arancel: Actos sin cuantía.-

Números del Arancel: Según factura.-

Honorarios: 73'96- Euros.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



BJ8964856

11/2012



**REFERENCIA:** Copia de la escritura autorizada por Don Víctor José Peón Rama, Notario de A Coruña, el día 28/03/2014, nº 494 de su protocolo, expedida el día mismo día por el Notario autorizante en 7 folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie BT, nº 2214844 y siguientes correlativos.

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

**1. País: España.**

Country / Pays:

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

**2. ha sido firmado por Don Víctor José Peón Rama.**

has been signed by

a été signé par

**3. quien actúa en calidad de Notario de A Coruña.**

acting in the capacity of

agissant en qualité de

**4. y está revestido del sello / timbre de la Notaría.**

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

**Certificado**

Certified / Attesté

**5. en A Coruña**

at / à

**6. el 10 de abril de 2014.**

the / le

**7. por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio**

by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano.

**8. bajo el número 5336**

Nº / sous nº

**9. Sello / timbre:**

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

**10. Firma:**

Signature: Signature:



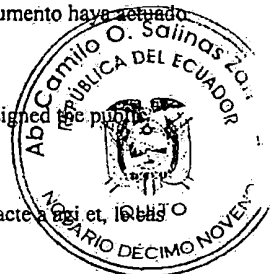
A041883010

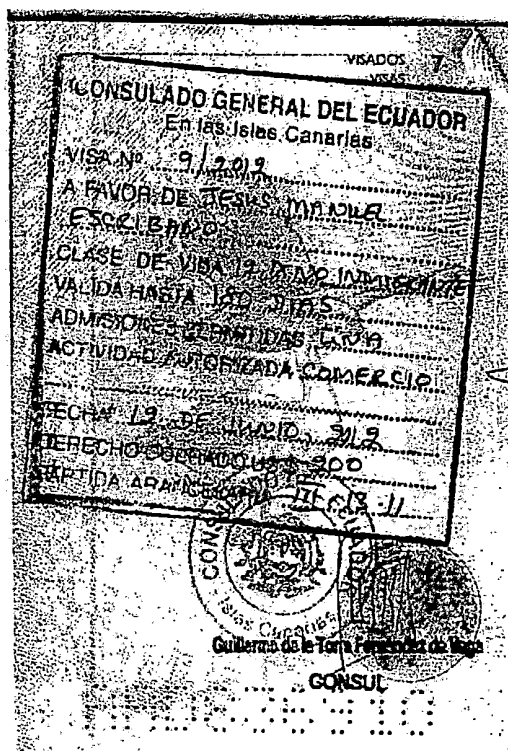
0184405199

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.





*[Handwritten signature]*

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOLIO FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE  
ANTECEDE EL LIBRO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A LO CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 22 DE OCTUBRO DE 2012

Notaria 37ma  
LA NOTARIA  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA SUPLENTE  
Abgda. Marcelles Dávila de Ramirez  
Quito - Ecuador





|      |    |    |    |         |
|------|----|----|----|---------|
| 2014 | 17 | 01 | 09 | D004849 |
|------|----|----|----|---------|

## DILIGENCIA

**Razón:** En cumplimiento a lo que dispone el **Artículo Segundo de la Resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3545**, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**, del 13 de Octubre del 2014, se toma nota de la resolución de: **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constante en la protocolización efectuada el 22 de Agosto del 2014, que contiene el poder otorgado al señor **Jesús Manuel Escribano Domínguez**, que contiene dicha resolución al margen de la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACIÓN** de la copia certificada del poder general N° 494, conferido por la **ENTIDAD MERCANTIL UNIPERSONAL HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.**, de la compañía, celebrada en esta Notaría el 22 de Agosto de 2014.- En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día 15 de Octubre del año 2014.-

**Ab. Camilo Salinas Zamora, Msc**  
**Notario Décimo Noveno del Cantón Quito**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

742/12

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-

3545

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de agosto de 2014, que contiene el Poder que la compañía extranjera **HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador, mediante Resolución No. 1243 de 8 de marzo de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de marzo de 2012, confiere a favor del señor Jesús Manuel Escribano Domínguez, de nacionalidad española;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-229 de 8 de octubre de 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de agosto de 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera **HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** confiere a favor del señor Jesús Manuel Escribano Domínguez, de nacionalidad española;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización efectuada el 22 de agosto de 2014, que contiene el poder otorgado al señor Jesús Manuel Escribano Domínguez, del contenido de la presente Resolución; y, siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 22 de agosto de 2014, en la Notaría Décima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador, de la Compañía Extranjera **HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.** de 10 de marzo de 2012; y c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera **HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES S.L.**

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

13 OCT. 2014

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

PVV  
Referencia:

No. 229  
Tram. 35804-1  
Exp. 145440

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 66362

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 44022                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 18/10/2014                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 4421                        |
| REGISTRO:              | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

| Identificación | Nombres                          | Cantón de Domicilio | Calidad en que comparece | Estado Civil |
|----------------|----------------------------------|---------------------|--------------------------|--------------|
| 1753865672     | ESCRIBANO DOMINGUEZ JESUS MANUEL | Quito               | APODERADO                | Casado       |

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

|                                           |                                               |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:           | PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS               |
| FECHA ESCRITURA:                          | 22/08/2014                                    |
| NOTARÍA:                                  | NOTARÍA DECIMO NOVENA                         |
| CANTÓN:                                   | QUITO                                         |
| N° RESOLUCIÓN:                            | RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-3545       |
| FECHA RESOLUCIÓN:                         | 13/10/2014                                    |
| AUTORIDAD QUE APRUEBA:                    | INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO              |
| NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: | DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA                   |
| PLAZO:                                    | 0                                             |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:                    | HIDRALIA ENERGIA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:                 | QUITO                                         |

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 0893772



NO APLICA

**5. DATOS ADICIONALES:**

PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 22/08/2014, ANTE EL NOTARIO DECIMO NOVENO DEL D.M. DE QUITO.- LA COMPAÑIA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JESUS MANUEL ESCRIBANO DOMINGUEZ.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 747 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 10 DE MARZO DE 2012, TOMO 143.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPÁR DE VILLAROEL